

## **PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN SALA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**Artículo 1.º** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117 y 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, acorde con la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria de las entidades locales, según establece el artículo 4 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 3.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se establece el precio público por la prestación del servicio y la realización de actividades en la Sala Municipal de Nuevas Tecnologías.

**Art. 2.º** Estarán obligados al pago del precio público los usuarios-beneficiarios de los bienes, servicios o actividades que se realicen en la Sala de Nuevas Tecnologías.

**Art. 3.º** La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la utilización del bien, la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial. Para la comodidad, economía y eficiencia en la gestión del precio público se establece una tarifa-precio anual.

**Art. 4.º** La prestación del servicio y la realización de actividades se realizará de acuerdo con el calendario que se establezca periódicamente por el Ayuntamiento de Mara.

Se fija una tarifa anual sin límite de horario para el usuario de 10 euros.

Se establece el precio de 3 euros por actividad para residentes y de 5 euros para no residentes.

**Art. 5.º** La presente entrará en vigor a partir de su publicación en el BOP.

**MODIFICACION: BOPZ Nº 299 de 31 de diciembre de 2011**

**ENTRADA EN VIGOR: 1 de enero de 2012**